



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana

Convenio Número: CONV-NO GUB-002-2023:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD).

ENTRE:

De una parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante para fines y consecuencias de este Convenio se denominará por su razón social completa.

De la otra parte, la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, institución privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y de carácter autónomo, acogida por la Ley Núm. 50-87, de fecha cuatro (04) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete (1987), sobre las Cámaras de Comercio y Producción de la República Dominicana; inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 4-01-02368-7, con su domicilio social y oficina principal localizado en la Avenida 27 de febrero Núm. 228, Torre Friusa, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su presidente, el señor **MANUEL JOSE LUNA SUED**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante para fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "CCPSD", o por su razón social completa.

Cuando en lo adelante el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, sean referidas de manera conjunta se denominarán: "LAS PARTES" o "AMBAS PARTES".



1. *Conduct a literature review on the topic of "The Impact of Social Media on Mental Health".*
 2. *Identify the key research findings and trends in the field.*
 3. *Summarize the findings in a clear and concise manner.*
 4. *Discuss the implications of the findings for future research and practice.*
 5. *Provide a conclusion and recommendations.*

1-800-550-0000 • 1-800-550-0000 • 1-800-550-0000

LA CANADA DE COLOMBIA ESTE DOCUMENTO DE POLITICA FOMENTA EL COMERCIO DE LOS PRODUCTOS INTERNACIONALES ENTRE LOS PRODUCTORES DE LA

4974

[illegible][illegible]

У ОФИЦИОС ДУ АВАНАА, И У ИТАЛИЯС АРАМПОС, Б. АНДРЕА, О НА ОБИД
 И ОБИДНО ОБИДНО ОБИДНО ОБИДНО (СЕРИ) ОБИДНО ОБИДНО ОБИДНО
 ОБИДНО ОБИДНО ОБИДНО ОБИДНО ОБИДНО ОБИДНО ОБИДНО ОБИДНО

[illegible]

PREÁMBULO

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

CONSIDERANDO (4º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de esta.

CONSIDERANDO (6º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concientización, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (7º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral,



RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO (19): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el sistema económico de la República Dominicana tiene como fundamento y fundamento el principio de la libre competencia económica y la justicia social, la equidad, la solidaridad social y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y equidad.

CONSIDERANDO (20): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el principio de la equidad económica y la justicia social, la equidad, la solidaridad social y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y equidad.

CONSIDERANDO (21): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el principio de la equidad económica y la justicia social, la equidad, la solidaridad social y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y equidad.

CONSIDERANDO (22): Que el PROGRAMA SUBSISTENTE está comprometido con la equidad económica y la justicia social, la equidad, la solidaridad social y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y equidad.

CONSIDERANDO (23): Que el PROGRAMA SUBSISTENTE tiene como propósito básico, la equidad económica y la justicia social, la equidad, la solidaridad social y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y equidad.

CONSIDERANDO (24): Que el PROGRAMA SUBSISTENTE reconoce y respalda a las familias como una unidad económica y social, que debe ser promovida a nivel familiar, en la equidad económica y la justicia social, la equidad, la solidaridad social y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y equidad.

CONSIDERANDO (25): Que el PROGRAMA SUBSISTENTE es una institución que desarrolla programas y proyectos de equidad económica y la justicia social, la equidad, la solidaridad social y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y equidad.

Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana. El Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, tiene como misión brindando asesoramiento, productos y servicios de excelencia que permitan una mayor interactividad comercial, el robustecimiento de la competitividad, la creación de empleos y la formalidad sectorial.

CONSIDERANDO (12º): Que la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, tiene como visión ser la principal entidad en la República Dominicana propulsora del comercio formal en apoyo del crecimiento económico, el desarrollo nacional, la creación de empleos y el fortalecimiento de la institucionalidad.

CONSIDERANDO (13º): Que la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, tiene como objetivo principal el intercambio económico e integración de los diversos sectores de la economía nacional, sujetándose siempre a los preceptos legales y las normas de ética comercial.

CONSIDERANDO (14º): Que la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)** y el **PROGRAMA SUPÉRATE**, están comprometidos en definir acciones conjuntas con el objetivo de mejorar las buenas prácticas comerciales, impulsar la vinculación comercial de las familias y los micro-emprendedores beneficiarios del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como directora general del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 536-05, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (5º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (6º): Los Estatutos de la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO (7º): El Acta de Asamblea General Ordinaria de la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO (8º): El Decreto Núm. 386, que incorpora a la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, de fecha a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos (1942).

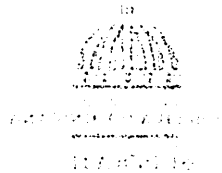
POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio de Colaboración, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): **OBJETIVO.** El **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, aúnan esfuerzos para que las personas beneficiarias del Programa Supérate, tengan la oportunidad de constituir empresas de forma gratuita, ante el Registro Mercantil de la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen a las siguientes obligaciones:

- **LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, se compromete a lo siguiente:



VISTO (19) el Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (2013).

VISTO (20) el Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (2013) que designa a la señora GLORIA ROEL REYES GÓMEZ como presidenta general del PROGRAMA PRODUCTIVO DE LA SUBURBANÍA (PROPP).

VISTO (21) el Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (2013) que designa a la señora GLORIA ROEL REYES GÓMEZ como presidenta general del PROGRAMA PRODUCTIVO DE LA SUBURBANÍA (PROPP).

VISTO (22) el Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (2013) que designa a la señora GLORIA ROEL REYES GÓMEZ como presidenta general del PROGRAMA PRODUCTIVO DE LA SUBURBANÍA (PROPP).

VISTO (23) el Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (2013) que designa a la señora GLORIA ROEL REYES GÓMEZ como presidenta general del PROGRAMA PRODUCTIVO DE LA SUBURBANÍA (PROPP).

VISTO (24) el Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (2013) que designa a la señora GLORIA ROEL REYES GÓMEZ como presidenta general del PROGRAMA PRODUCTIVO DE LA SUBURBANÍA (PROPP).

VISTO (25) el Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (2013) que designa a la señora GLORIA ROEL REYES GÓMEZ como presidenta general del PROGRAMA PRODUCTIVO DE LA SUBURBANÍA (PROPP).

VISTO (26) el Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (2013) que designa a la señora GLORIA ROEL REYES GÓMEZ como presidenta general del PROGRAMA PRODUCTIVO DE LA SUBURBANÍA (PROPP).

HAN CONVENIDO Y ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): EL PROGRAMA PRODUCTIVO DE LA SUBURBANÍA (PROPP) es una entidad sin fines de lucro, creada para promover el desarrollo económico y social de la zona suburbana de Santo Domingo (2013).

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): LAS DESIGNACIONES DE LA PRESIDENTA GENERAL DEL PROGRAMA PRODUCTIVO DE LA SUBURBANÍA (PROPP) serán realizadas por el Consejo de Administración de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (2013).

LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPD) se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar los servicios para constitución de personas físicas o jurídicas de manera **gratuita, específicamente la tasa por servicio**, para aquellos que pertenecen a las familias del Programa Supérate;
 2. Se exceptúa a la gratuidad la suma de RD\$50.00 correspondiente al recibo del Colegio de Abogados que es de carácter **obligatorio**;
 3. Igualmente se exceptúa la tasa que corresponde a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual en virtud de la Ley Núm. 173-07, se trata del 1% del capital suscrito y pagado pero que nunca debe ser menor de RD\$1000.00. Se recomienda constituir las empresas tomando esto en consideración al momento de establecer el capital suscrito y pagado;
- El **PROGRAMA SUPÉRATE**, se compromete a lo siguiente:
 1. Enviar carta firmada y sellada al Registro Mercantil de la Cámara De Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD), solicitando servicios de formalización para los/as beneficiarias que hayan cumplido con los procesos requeridos respecto al programa Supérate a los fines de constituirles compañías;
 2. Previo a solicitar la constitución de la compañía, el Programa Supérate acompañará a los/as beneficiarios/as a realizar las gestiones de registro de nombre comercial ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), según se establece en el Convenio suscrito con dicha entidad;
 3. Coordinar operativos en la Jurisdicción de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo (CCPSD), para que los participantes del Programa Supérate puedan recibir información y realizar los trámites necesarios para formalizarse ante el Registro Mercantil.

ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN. Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito de este, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la **OTRA PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE. A la firma del presente Convenio, LAS PARTES designarán **un enlace** para el seguimiento de los compromisos y consecución de los

objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido/a por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**.

POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD), SE DESIGNA A:

Nombre: Antonio Ramos
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo
Correo electrónico: aramos@camarasantodomingo.do
Teléfono: 809-682-2688

POR EL PROGRAMA SUPÉRATE, SE DESIGNA A:

Nombre: Madelén Díaz
Cargo: Directora de Superación Económica
Correo electrónico: Mad.diaz@superate.gob.do
Teléfono: 809-534-2105

ARTÍCULO SEXTO (6º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES. Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación o cualquier otro aspecto relacionado en el presente Convenio, deberán ser resueltas entre **LAS PARTES** de forma amigable y mediante reuniones, que tendrán como objeto la conciliación en cuanto a la interpretación y ejecución de esta.

PÁRRAFO: Si las discrepancias no se resolvieren de forma amigable, todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Convenio, su cumplimiento, interpretación, resolución o nulidad serán sometidas al arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): DERECHOS Y OBLIGACIONES. El **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que **AMBAS PARTES** podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de estas.

ARTÍCULO NOVENO (9º): LEY APLICABLE. Lo estipulado en el presente Convenio estará regido por las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO I: Es convenido y acordado que, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, a los fines de solucionar



El presente Convenio se celebra en Santo Domingo, República Dominicana, a los...

Por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPD), se...

Donde ha comparecido el Sr. ...
Donde ha comparecido el Sr. ...
Donde ha comparecido el Sr. ...

Por el PROGRAMA SUPLENTE SE DESIGNA AL

Donde ha comparecido el Sr. ...
Donde ha comparecido el Sr. ...
Donde ha comparecido el Sr. ...

ARTÍCULO SEXTO (6º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. Queda establecido...

ARTÍCULO SEPTIMO (7º): SOBRE EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la...

ARTÍCULO OCTAVO (8º): SOBRE EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la...

ARTÍCULO NOVENO (9º): SOBRE EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la...

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): SOBRE EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la...

ARTÍCULO UNDÉCIMO (11º): SOBRE EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la...

ARTÍCULO DUODÉCIMO (12º): SOBRE EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la...

cualquier conflicto que derive de lo Convenio de manera expresa en el presente Convenio y que no pueda ser dilucidado por el Derecho Administrativo, se remiten al Derecho Común.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año renovable automáticamente si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su interés de rescindirlo, a partir de la firma del presente Convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): RESPONSABILIDAD. Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La **OTRA PARTE** gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **PROGRAMA SUPÉRATE** o la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la **OTRA PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la **OTRA PARTE**. La resolución de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: LAS PARTES, en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales como pandemias debidamente declaradas como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Convenio que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los fines y consecuencias legales del presente Convenio, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras

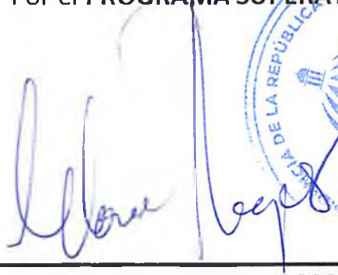
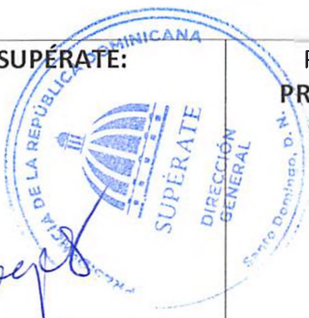
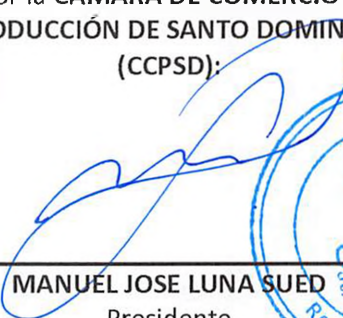


El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de los archivos de la Biblioteca Nacional de España. El original es un libro de la colección de la Biblioteca Nacional de España, con el título "El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de los archivos de la Biblioteca Nacional de España". El original es un libro de la colección de la Biblioteca Nacional de España, con el título "El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de los archivos de la Biblioteca Nacional de España".

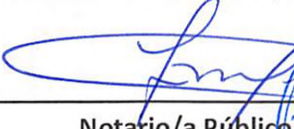
comunicaciones que deban ser hechas, según este Convenio, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO (16º): Para lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, dos para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintitrés (23)** del mes de **enero** del dos mil **veintitrés (2023)**.

Por el PROGRAMA SUPÉRATE:   GLORIA ROELY REYES GOMEZ Directora General	Por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD):   MANUEL JOSE LUNA SUED Presidente
---	--

Yo, Lic. Mireya Mejía Domenech, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 3413, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, los señores **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **MANUEL JOSE LUNA SUED** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **veintitrés (23)** del mes de **enero** del dos mil **veintitrés (2023)**.



Notario/a Público/a



